

CASAF2

SEGUROS ALIANZA S A denominada en adelante "La Compañía" de una parte y de otra quien(es) más adelante se designa(n) con el nombre del "Asegurado" y/o "Contratante" y mediante el pago de la prima correspondiente, convienen en celebrar el presente contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución Número SBS-INS2003-277 del 22/11/82 y las Particulares o Especiales que constan en el mismo, teniendo prelación las últimas sobre las primeras

SEGURO DE : RESPONSABILIDAD CIVIL	POLIZA No.: 17D-0008105	VIGENCIA DEL CONTRATO	
MONEDA : DOLARES	NUMERO: 1 0	DESDE EL 20 de Junio 2016	A LAS 12H00
SUMA ASEGURADA: US\$ 150.000,00		HASTA EL 20 de Junio 2017	A LAS 12H00
		PLAZO: 1 AÑO	

ASEGURADO : SERVINICE S.A.
RUC/CEDULA ID.: 0992533218001
DIRECCION : CDLA.ACQUARELA DEL RIO MZ.1157 SL 17
CIUDAD : GUIL

CONTRATANTE : SERVINICE S.A.
RUC/CEDULA ID.: 0992533218001
DIRECCION : CDLA.ACQUARELA DEL RIO MZ.1157 SL 17
DIRECCION DE COBRANZA: CDLA.ACQUARELA DEL RIO MZ.1157 SL 17
CIUDAD : GUIL


OBJETO ASEGURADO SEGÚN CONDICIONES PARTICULARES.

CLAUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: SEGUN CONDICIONES PARTICULARES	DESGLOSE DE VALORES	
		1.500,00
	Prima	1.500,00
	Imp. Super Bancos	52,50
	Derechos Emision	5,00
	Contrib.Seg.Social Camp.	7,50
	Iva	219,10
	TOTAL US\$	1.784,10

FORMA DE PAGO: CUOTA INICIAL: 297,35 A CREDITO CON 5 LETRAS DE 297,35 C/U.



En testimonio de lo cual se firma el presente contrato por duplicado en la ciudad de GUIL el día 21 de Junio de 2016.



EL ASEGURADO



FIRMA AUTORIZADA
 LA COMPAÑIA

NOTA: La presente carátula única de la póliza de seguros fue aprobada por la Superintendencia de Bancos con Resolución Num. SBS-105-2002-355 del 13 de Noviembre del 2002.

MATRIZ QUITO: Av. 12 de Octubre y Boquerón Moreno Edificio Torre Alianza Piso 12 Teléfono: 022564059 Fax: 022564059 E-mail: alianzasdo@segurosalianza.com
 SUCURSAL QUINAGUIL: Av. 9 de Octubre y G. Córdova Edif. San Francisco 300 Piso 11 Oficina 1 Casilla:4456 Teléfono: 098 2564 555 E-mail: alianzagye@segurosalianza.com
 SUCURSAL CUECA: Capaliles 186 y Cañero Castilla: 421 Teléfonos: 2023-972 / 2023-973 Fax: 2041-964 E-mail: alianzacue@segurosalianza.com
 SUCURSAL MANTA: Barrio Unión Av. Flavio Reyes Calle 26 Edif. Aries Planta Baja Of. 101 Teléfonos: 2622-060 / 2622-870 Fax: 2622-811 E-mail: alianzamec@segurosalianza.com

PÓLIZA Nro: 170-9880106 DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN DOLÁRES.		ANEXO: 0
ASEGURADO: SERVINICE S.A.	VIGENCIA: 28/06/2016	HASTA: 28/06/2017

UBIC.	DESCRIPCION	Hasta la suma
1	/	1 150.000,00

BENEFICIARIO : EMPRESA PUBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO "UNA EP".

OBJETO ASEGURADO: APOYAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EXTRA CONTRACTUAL, POR LAS LESIONES CORPORALES Y/O DAÑOS MATERIALES QUE EL ASEGURADO PUEDA OCASIONAR A TERCEROS DEASIGNADOS MIENTRAS EL CONTRATISTA EJECUTE SUS SERVICIOS DE FUMIGACION INTEGRAL, PREVENTIVA Y CURATIVA PARA LA EMPRESA PUBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO "UNA EP", ADJUDICADA EL PROCESO DE GISO ESPECIFICO DE NEGOCIO No GEN-UNAFP-009-2016 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FUMIGACION INTEGRAL PARA LA EMPRESA PUBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SUS EMPLEADOS Y POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA POR UN MÍNIMO US\$ 150.000,00 MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON ASEGURAR ADICIONALMENTE CONTRA DAÑOS CAUSADOS POR NEGLIGENCIA PROFESIONAL.

COBERTURAS

Resp. Civil Extracontractual, Prejuicios, Labores, Operaciones hasta por 150.000,00

COBERTURAS ADICIONALES

Pago de primas 7 días

CLAUSULAS ADICIONALES

DEDUCIBLE:

10% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 1.000,00

DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El (la) asegurado (a) y/o el (la) solicitante, declara expresamente en forma libre y voluntaria, que el seguro materia de esta póliza, solicitada a Seguros Alianza S.A., ampara bienes, garantías, contratos y/o derechos de procedencia lícita y que no están vinculados ni provienen de actividades de narcotráfico, lavado de activos, financiamiento de delitos, financiamiento de terrorismo ni de ninguna otra actividad ilícita. Declara además que los recursos con los cuales se pagará la prima correspondiente a este contrato de seguros, tienen origen lícito y no guardan relación

POLIZA Nro. 17D-0008105 DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN DOLARES		ANEXO: 0
ASEGURADO : SERVINICE S.A.	VIGENCIA: 20/06/2016	HASTA: 20/06/2017

con las actividades referidas anteriormente.

AUTORIZACIÓN PARA VERIFICACIÓN


A fin de permitir la efectiva aplicación de las normas vigentes en materia de Prevención, Detección y Erradicación del delito de Lavado de Activos y de Financiamiento de Delitos, autorizo expresamente y en forma libre, irrevocable y voluntaria a Seguros Alianza S.A., para que realice los análisis y verificaciones que estime necesarias para corroborar la licitud de bienes y fondos que son materia del presente contrato de seguro; y, autorizo irrevocablemente y en forma expresa, libre y voluntaria todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a facilitar a Seguros Alianza S.A., toda la información que les sea requerida por ésta, inclusive autorizo la revisión de los Burós de Información Crediticia respecto a mi información sobre riesgos crediticios en los términos de ley.

Eximo a Seguros Alianza S.A., de toda responsabilidad, inclusive respecto de terceros, si esta declaración fuese falsa.

CLAUSULA DE DOCUMENTOS BASICOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACION DE UN SINIESTRO.

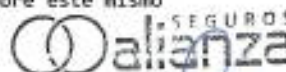
Queda expresamente entendido y convenido que no obstante lo requerido en la "cláusula de documentos básicos necesarios para la reclamación de un siniestro" adherida a la presente póliza, la compañía se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento, que según el caso concreto, considere necesario para conformar el reclamo.

OTROS SEGUROS: No existe ningún otro seguro vigente sobre este mismo riesgo en ninguna otra compañía.



El Asegurado

GQUIL, 23 de Junio del 2016




 FIRMA AUTORIZADA



**CONDICIONES GENERALES DE:
RESPONSABILIDAD CIVIL**

Página

1

POLIZA Nro. 179-0008105	VIGENCIA: 20/06/2016	HASTA: 20/06/2017
EMITIDA A FAVOR DE: SERVINICE S.A.		

SEGUROS ALIANZA S.A., que en adelante se denominará LA COMPAÑIA, en consideración a las declaraciones que el Asegurado ha hecho en la solicitud, las cuales se incorporan a este contrato para todos los efectos como parte integrante del mismo, con sujeción a las condiciones que le rigen y de acuerdo con las opciones convenidas, ampara durante la vigencia y dentro de los límites de valor asegurado contratados, los riesgos definidos en las siguientes condiciones:

1. COBERTURAS.-

La Compañía cubre los perjuicios patrimoniales que sufra el Asegurado en razón de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra, de acuerdo con la Ley ecuatoriana, siempre y cuando esta responsabilidad se ocasione en desarrollo de las actividades descritas en esta póliza.

El seguro otorgado comprende:

1.1. DAÑOS CORPORALES.-

El daño emergente por lesiones corporales, enfermedad o muerte, causados a terceros.

1.2. DAÑOS MATERIALES.-

El daño emergente resultante del deterioro, avería o destrucción de bienes muebles o inmuebles de terceros, así como de lesión, enfermedad o muerte de los animales que les pertenezca.

1.3. GASTOS DE PROCESO CIVIL.-

Los gastos del proceso civil por responsabilidad civil extracontractual a cargo del Asegurado, siempre que lo afronte con la previa y expresa autorización de la Compañía.

Si la indemnización a cargo del Asegurado excede el límite asegurado, la Compañía solo responde por estos gastos en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

2. EXCLUSIONES.-

La Compañía queda liberada de toda responsabilidad bajo la presente póliza y, por lo tanto, no está obligada a efectuar indemnización por perjuicios provenientes directa o indirectamente de:

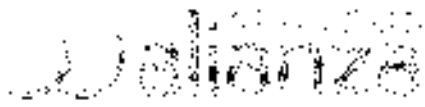
2.1.- Dolo o culpa grave del Asegurado o de sus trabajadores en cargos de dirección, manejo o confianza.

2.2.- Incumplimiento de obligaciones adquiridas por el Asegurado en virtud de contratos o, en general, responsabilidad civil contractual.

2.3.- Multas o cualquier clase de sanciones penales o administrativas, o de cualquier índole.

2.4.- Contagio de infección o enfermedad padecida por el Asegurado, así como daños genéticos a personas o animales.

2.5.- Reclamos derivados de la responsabilidad personal del Asegurado en ejercicio de su profesión.



**CONDICIONES GENERALES DE:
RESPONSABILIDAD CIVIL**

POLIZA Nro. 170-0000185	VIGENCIA: 28/06/2016	HASTA: 28/06/2017
EMITIDA A FAVOR DE: SERVINICE S.A.		

2.5.- Reclamos derivados de productos terminados, elaborados, suministrados o distribuidos, según la actividad del Asegurado, desde el momento de su entrega.

2.7.- Daños por obras intelectuales o materiales terminados, o entregados, por el Asegurado.

2.8.- Daños ocasionados a la persona o a los bienes del Asegurado, de sus contratistas o subcontratistas, trabajadores, conyugos o parientes de cualquiera de ellos, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

2.9.- Daños causados por el uso de naves o aeronaves, cometas o modelos de vuelo, o vehículos automóviles que requieran licencia para transitar por vías públicas.

2.10.- Daños ocasionados por el empleo de energía atómica, fisión, fusión y, en general, cualquier reacción nuclear, emisiones ionizantes, radiación, radioactividad y contaminación radiactiva, sean controladas o no y sean o no consecuencia de hechos asegurados por la póliza.

2.11.- Daños por vibración, deslizamiento de tierras, fallas geológicas, terremotos, temblores, asentamientos, cambios en los niveles de temperatura o agua, inconsistencias del suelo o del subsuelo, lluvia, inundación, erupción volcánica o cualquier otra perturbación atmosférica o de la naturaleza.

2.12.- Hostilidades u operaciones bélicas o militares; invasión; actos perpetrados por enemigo extranjero; guerra civil o internacional, declarada o no.

2.13.- Asonada, motín, commoción civil o popular, alteraciones o disturbios de carácter violento y tumultuario, insubordinación, levantamiento militar o popular, insurrección, sedición, rebelión, revolución, terrorismo, poder militar o usurpación del poder, ley marcial o estado de sitio o cualquiera de los eventos o causas que determinen la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio, huelgas, suspensión de hecho de labores y conflictos colectivos de trabajo.

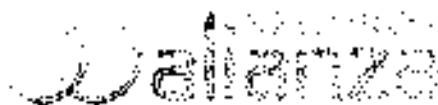
2.14.- Daños o pérdidas de bienes de propiedad de terceros, que estén bajo el cuidado, tenencia o control del asegurado, a cualquier título, ni por su reparación, modificación, ampliación, reconstrucción u otras causas.

2.15.- Daños a consecuencia de robo, incendio y/o explosión.

2.16.- Daños a consecuencia del uso de ascensores, montacargas, grúas o calderas.

2.17.- Contaminación o envenenamiento accidental o paulatino del medio ambiente, u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o subsuelo, o por ruidos, salvo que pueda comprobarse fehacientemente que ha sido ocasionado por escape violento a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

2.18.- Daños a consecuencia de accidentes, elaborados y transportados de



CONDICIONES GENERALES DE:
RESPONSABILIDAD CIVIL

Página

3

POLIZA Nro. 170-0068105	VIGENCIA: 20/06/2016	HASTA: 20/06/2017
EMITIDA A FAVOR DE: SERVINICE S.A.		

explosivos o, de su almacenamiento, así como la exhibición de fuegos artificiales y encendidos de fuegos pirotécnicos.

2.19.- Daños a consecuencia del tratamiento de aguas residuales.

2.20.- Daños a consecuencia de la explotación de hoteles, restaurantes, cafeterías, cantinas, etc., si se contrató el seguro en otra calidad.

2.21.- Daños a campos cultivados causados por el ganado, así como los que sobrevengan en relación con actos de copulación.

2.22.- Daños por explosión de minas, escapes de gas y explosión de grisú.

2.23.- Daños por tala de árboles a edificios, líneas telefónicas, telegráficas o eléctricas, postes y similares, en una extensión cuyo radio corresponda a la altura del árbol talado.

2.24.- Hechos ocurridos o reclamados fuera del territorio de la República del Ecuador.

3. MODIFICACIONES AL ESTADO DEL RIESGO.-

Toda circunstancia que implique cambio o modificación que se introduzca en los bienes asegurados bajo esta póliza, debe ser comunicado por escrito a la Compañía, con antelación no menor de diez (10) días calendario, si depende del arbitrio del Asegurado; si le es extraño, dentro de los tres (03) días calendario siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella.

La falta de comunicación dará lugar a la terminación automática del seguro, a partir de la fecha en que se haya producido tal modificación.

4. PAGO DE LA PRIMA.-

Las primas son pagaderas al contado y por anticipado, contra recibo oficial de la Compañía, cancelado por la persona autorizada para la cobranza. A falta de corresponsales bancarios, es obligatorio pagar la prima en cualquiera de las oficinas de la Compañía.

En caso de que la Compañía aceptare dar facilidades de pago al cliente para cobrar ella la prima, la demora de treinta (30) días o más en el pago de cualquiera de las cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguro y dará derecho a la Compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos incurridos en la expedición del contrato, o, estará obligada a devolver al Asegurado la prima no devengada, si fuere el caso.

El plazo de gracia de treinta (30) días, mencionado en el inciso anterior, no es aplicable al pago de la cuota inicial de la prima, ya que el contrato de seguro no se considerará vigente mientras dicha cuota no haya sido pagada en efectivo.

El pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se reputa válido sino cuando éste se ha hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega.

5. TERMINACION ANTICIPADA DEL SEGURO.-



**CONDICIONES GENERALES DE:
RESPONSABILIDAD CIVIL**

Página:

4

POLIZA Nro. 170-0008185	VIGENCIA: 20/06/2016	HASTA: 20/06/2017
EMITIDA A FAVOR DE: SERVINICE S.A.		

La Compañía y el Asegurado podrán dar por terminada en cualquier tiempo esta póliza antes del vencimiento fijado, sin expresión de causa, mediante aviso, en la forma siguiente:

Por la Compañía mediante notificación escrita dirigida al Asegurado, a su última dirección registrada, con antelación no menor de diez (10) días calendario. Cumplido dicho plazo la póliza será cancelada y la Compañía devolverá al Asegurado la prima no devengada a pro rata, por el tiempo de vigencia no transcurrida.

El Asegurado podrá igualmente, en cualquier tiempo, cancelar esta póliza notificándolo por escrito a la Compañía y devolviéndole el original de la póliza. Efectuada esta notificación quedará cancelada la póliza y la Compañía liquidará la prima que correspondiera de acuerdo con la siguiente tabla:

Vigencia De la prima	Vigencia De la prima
Hasta anual	Hasta anual
1 mes 25%	7 meses 75%
2 meses 30%	8 meses 80%
3 meses 40%	9 meses 85%
4 meses 50%	10 meses 90%
5 meses 60%	11 meses 95%
6 meses 70%	12 meses 95%

Cualquier fracción de mes se computará como mes completo.

Esta misma tabla será aplicable a los demás casos de terminación anticipada del contrato de seguro que pudieran presentarse por causas imputables al Asegurado.

6. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.-

6.1.- Avisar a la Compañía cualquier pérdida o accidente, o de cualquier notificación, citación o procedimiento que pueda configurar un siniestro, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera tenido conocimiento del mismo.

6.2.- Facilitar a la Compañía la información completa y veraz acerca de los hechos ocurridos y participar en las investigaciones tendientes a determinar las responsabilidades del siniestro.

6.3.- Informar a la Compañía cualquier acción judicial o extrajudicial que se inicie en su contra, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera tenido conocimiento, aunque con anterioridad haya avisado del siniestro.

6.4.- Asistir y actuar en los trámites contravencionales o judiciales a que haya lugar, en las fechas y horas indicadas en las correspondientes citaciones, o dentro de los términos oportunos, con toda diligencia y cuidado; adelantar la defensa adecuada nombrando apoderado y presentando todas las excepciones y pruebas admisibles de la misma manera que lo haría de no estar asegurado.

En caso de que la Compañía haya decidido asumir la defensa del Asegurado, este debe facilitarle los poderes necesarios a favor de las personas que ella designe y secundarla en todo cuanto sea posible,

POLIZA Nro. 170-0002105	VIGENCIA: 28/06/2016	HASTA: 28/06/2017
EMITIDA A FAVOR DE: SERVICICE S.A.		

asi como suministrarle toda la informacion y documentacion que ella requiera, para su debida defensa.

6.5.- A menos que medie autorizacion escrita y previa de la Compania, el Asegurado debe abstenerse de: reconocer su responsabilidad en la ocurrencia del siniestro; efectuar pagos distintos de los concernientes a los gastos razonables y urgentes para evitar la extension del siniestro; celebrar arreglos, conciliaciones o transacciones judiciales o extrajudiciales con la victima o sus causahabientes.

6.6.- Entregar a la Compania una relacion detallada de todos los seguros que existan sobre los mismos riesgos.

7. CONTENIDO Y FORMA DE LA RECLAMACION.-

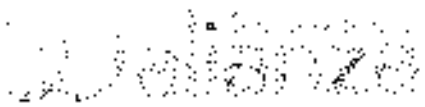
Para hacer efectivos sus derechos, dentro de los terminos, condiciones y estipulaciones que rigen esta póliza, el Asegurado debe formalizar la reclamación ante la Compania, a su costa, presentándola acompañada de la correspondiente declaracion detallada del siniestro y de los documentos basicos que a continuacion se relacionan:

- Acta de declaracion por ocurrencia del siniestro suscrita por el Asegurado.
- Informe amplio y detallado de los hechos ocurridos, precisando las causas que los generaron.
- Carta de reclamacion al Asegurado, del tercero afectado o sus causahabientes.
- Informe de las autoridades competentes, si se trata de danos corporales (lesiones o muerte)
- Informe técnico que determine los danos materiales.
- Cuando se trate de danos corporales: por lesiones: copia certificada de la historia clinica, original de las facturas o cuentas de gastos medicos y/o hospitalarios, documentos de identificacion del afectado; por muerte: acta de autopsia, acta de levantamiento del cadaver, certificada medico de defuncion, partida de defuncion, identificacion de los causahabientes reclamantes y documentos que acrediten su derecho, original de las facturas o cuentas por atencion del fallecido y gastos de entierro.
- Cuando se trate de danos materiales: facturas de compra de los bienes afectados, presupuestos de reparacion o reposicion de los mismos.
- Original de las facturas y comprobantes de los gastos en que haya incurrido el Asegurado, con autorizacion de la Compania, para la debida atencion del caso.
- Sentencia judicial de ultima instancia, cuando la Compania lo considere necesario.

8. BASES DE INDEMNIZACION.-

Con fundamento en el principio indemnizatorio del contrato de seguro, segun el cual este contrato es de suma indemnizacion y, por lo tanto, no podra constituir motivo de lucro para el Asegurado, se determinan las siguientes bases de indemnizacion:

8.1.- La suma asegurada determinada en esta póliza representa la responsabilidad maxima de la Compania en cada pérdida. Por lo tanto, se entiende que en ella quedan comprendidas todas las indemnizacio-



**CONDICIONES GENERALES DE:
RESPONSABILIDAD CIVIL**

POLIZA Nro. 17D-888185	VIGENCIA: 28/06/2016	HASTA: 28/06/2017
EMITIDA A FAVOR DE: SERVINICE S.A.		

nes, gastos y honorarios de cualquier naturaleza ya sean judiciales o extrajudiciales.

8.2. DEDUCIBLE.-

El Asegurado o beneficiario, soportará en todo siniestro el valor fijo, el monto mínimo, o el porcentaje que se pacte como deducible, el mismo que será descontado del monto de la indemnización, estando supeditada su aplicación al mayor valor que resulte entre aplicar el porcentaje, el valor fijo, o el monto mínimo convenido.

8.3. COEXISTENCIA DE SEGUROS.-

Si al momento del siniestro existiera otro u otros seguros que aseguren los mismos riesgos, la compañía solo pagará la parte proporcional de la indemnización que le corresponda, teniendo en cuenta las sumas aseguradas de las demás pólizas, siempre que el Asegurado obrare de buena fe.

8.4. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO.-

Indemnizado el Asegurado, los bienes salvados o recuperados quedarán de propiedad de la Compañía.

9. PERDIDA DE DERECHO A LA INDEMNIZACION.-

El Asegurado perderá todo derecho a indemnización en los siguientes casos:

9.1.- Si las pérdidas o daños han sido causados voluntariamente o agravados por el Asegurado, o por sus representantes legales, o con su complicidad.

9.2.- Si se presenta una reclamación fraudulenta o engañosa, apoyada en cualquier prueba falsa.

9.3.- Si al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes, sobre los mismos bienes asegurados.

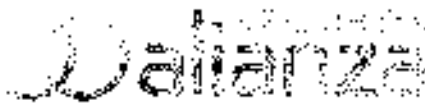
9.4.- Si incurriere en actos, antes o después del siniestro, que perjudiquen el derecho de subrogación de la Compañía.

10. TERMINO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION.-

La Compañía pagará la indemnización a que está obligado por la pérdida debidamente comprobada, en caso de siniestro acausado por esta póliza, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de aquel en que el Asegurado o el Beneficiario le presente por escrito la reclamación aparejada de los documentos que según este contrato sean necesarios. En caso de que el reclamo sea objetado, se someterá a lo que dispone la Ley General de Seguros.

11. REDUCCION DE LA SUMA ASEGURADA.-

La suma asegurada quedará automáticamente reducida en los montos pagados y/o pagaderos por la compañía, respecto de los siniestros amanzados hasta esta póliza.



**CONDICIONES GENERALES DE:
RESPONSABILIDAD CIVIL**

Página: 7

POLIZA Nro. 170-0088105	VIGENCIA: 20/06/2016	HASTA: 20/06/2017
ENTIDAD A FAVOR DE: SERVINICE S.A.		

El Asegurado podrá solicitar la restitución de las respectivas sumas aseguradas de la póliza, a su monto original, obligándose a pagar a la Compañía la prima proporcional que falte hasta el vencimiento de la póliza.

12. SUBROGACION.-

Desde el momento en que la Compañía indemnice por la realización de cualquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza, subroga al Asegurado en todos sus derechos y acciones para repetir, hasta el importe de la indemnización pagada, contra terceros responsables.

13. CONDICIONES DEL CONTRATO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.-

Tanto la Compañía como el Asegurado convienen en someterse en todo lo relacionado con este contrato a las condiciones generales, particulares y especiales de la presente póliza y a lo previsto en las disposiciones legales vigentes que le fueren aplicables.

14. ARBITRAJE.-

Si durante el trámite de un siniestro surriere diferencias entre la Compañía y el Asegurado respecto de las indemnizaciones pagaderas bajo esta póliza, antes de acudir a los jueces competentes, las partes de común acuerdo podrán someterse a arbitraje de tres peritos, para que decidan de acuerdo con las condiciones de la póliza.

Cada parte efectuará la designación de su perito arbitro dentro del término de quince (15) días calendario, contado desde la fecha en que una de las partes haya sido requerida con ese objeto por la otra.

El tercer perito arbitro será nombrado de común acuerdo por las dos partes y a falta de este, será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio de la localidad.

Los peritos arbitros se reunirán tan pronto hayan sido designados y decidirán por mayoría de votos, siendo su fallo obligatorio para las partes, sin que proceda apelación.

Cada una de las partes pagará los honorarios de su perito arbitro y los del tercero serán cubiertos por partes iguales.

Sometida a arbitraje la diferencia surgida, no podrá el Asegurado, exigir el pago parcial o total de la cantidad reclamada, ni solicitar judicialmente su consignación, ni promover juicio en contra de la Compañía.

15. NOTIFICACIONES.-

Cualquier declaración que haya de notificarse a la Compañía para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá efectuarse por escrito. Toda comunicación que la Compañía tenga que pasar al Asegurado, deberá también hacerse por escrito, a la última dirección conocida por ella.

16. JURISDICCION.-

Cualquier litigio que se suscitare entre la Compañía y el Asegurado o beneficiario con motivo del presente contrato de seguro, queda sometido a la jurisdicción de los tribunales de la localidad.

POLIZA Nro. 17D-0008105	VIGENCIA: 20/06/2016	HASTA: 20/06/2017
EMITIDA A FAVOR DE: SERVINICE S.A.		

tido a la jurisdicción ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de esta, las acciones contra el Asegurado o beneficiario, en el domicilio del demandado.

17. DOMICILIO.-

Para los efectos del presente contrato, la Compañía y el Asegurado o beneficiario, señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en la póliza, lugar donde se harán todas las notificaciones y citaciones.

Si el Asegurado cambia de domicilio, deberá notificar tal hecho a la Compañía por escrito, caso contrario, el cambio de domicilio carecerá de valor y efecto para el contrato de seguro.

18. PRESCRIPCION.-

Los derechos, acciones y beneficios que se deriven de esta póliza prescriben en dos (02) años contados a partir del acontecimiento que les dio origen.



EL ASEGURADO

FIRMA AUTORIZADA

QUIT, 23 de Junio del 2016

Nota: La presente póliza fue aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, según resolución No. SBS-INS-2003-277 del 4 de Septiembre del 2003 registro 22985.